

**APRUEBA CRITERIOS Y PONDERADORES
PARA EVALUAR SOLICITUDES DE NIVELACIÓN**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SLP/ EOF/ JMM/  

EXENTA N° 237 17.05.2019
VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley N° 21.045.

Que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio, en adelante "la Subsecretaría", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7 y 39 de la ley N° 21.045, es la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", y tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el artículo 7 de la ley N° 21.045, al Subsecretario, en su calidad de jefe superior del servicio, le corresponde coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministro de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

Que por su parte, según lo previsto en el numeral VIII, del instructivo presidencial N° 1, de 2015, sobre "Buenas prácticas laborales en desarrollo de personas en el Estado", se instruye a los servicios públicos a que impulsen e implementen estrategias sólidas y sostenibles para elevar la calidad del empleo público, fundamentalmente a través del mejoramiento de las políticas y prácticas de desarrollo de personas y las buenas prácticas laborales.

Que atendido lo expuesto en las consideraciones precedentes, la Subsecretaría ha conformado una mesa de trabajo representativa con la finalidad de establecer las bases de una política de nivelación de remuneraciones, que permita, en base a criterios objetivos, equiparar las brechas salariales dentro de la nueva orgánica Ministerial.

Que la definición de criterios y ponderadores de nivelación remuneracional, acordados por la mesa de trabajo, se han fijado en un informe que se sanciona por la autoridad mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse los criterios y ponderadores de nivelación remuneracional de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, cuyo tenor es el siguiente:

CRITERIOS Y PONDERADORES PARA EVALUAR SOLICITUDES DE NIVELACIÓN

1.- En virtud del análisis realizado por la mesa de nivelación, en consideración de los antecedentes aportados, al contexto institucional y a la revisión de documentación técnica, la Comisión propuso los siguientes criterios por estamento y calidad jurídica, para establecer una evaluación y priorización respecto a solicitudes de nivelación, considerando además propuestas realizadas por las Asociaciones de Funcionarios.

1.1.- FUNCIONARIOS ESCALAFÓN PROFESIONAL

AMBITO DE EVALUACIÓN	Ponderador	CRITERIO	Sub Ponderador
Desempeño	20%	Evaluación del Desempeño	10%
		Prioridades Jefatura de Departamento	10%
Formación	15%	Formación y Especialización académica	10%
		Capacitaciones	5%
Equidad Salarial	30%	Desviaciones Estructura D.F.L.	20%
		Proximidad a edad de jubilación	10%
Orgánica	25%	Competencia e Idoneidad para el desempeño del cargo	10%
		Paridad de Funciones y Remuneraciones dentro de un mismo equipo de trabajo	15%
Antigüedad	10%	Antigüedad en el Servicio (en cualquier calidad jurídica)	5%
		Antigüedad en el grado	5%

1.2.- FUNCIONARIOS ESCALAFÓN TÉCNICO

AMBITO DE EVALUACIÓN	Ponderador	CRITERIO	Sub Ponderador
Desempeño	20%	Evaluación del Desempeño	10%
		Prioridades Jefatura de Departamento	10%
Formación	15%	Formación y Especialización académica	10%
		Capacitaciones	5%
Equidad Salarial	30%	Desviaciones Estructura D.F.L.	20%



		Proximidad a edad de jubilación	10%
Orgánica	25%	Competencia e idoneidad para el desempeño del cargo	5%
		Paridad de funciones y remuneraciones dentro de un mismo equipo de trabajo	10%
		Desviación Funciones Escalafón	10%
Antigüedad	10%	Antigüedad en el Servicio (en cualquier calidad jurídica)	5%
		Antigüedad en el grado	5%

1.3.- FUNCIONARIOS ESCALAFÓN ADMINISTRATIVOS

AMBITO DE EVALUACIÓN	Ponderador	CRITERIO	Sub Ponderador
Desempeño	20%	Evaluación del desempeño	10%
		Prioridades Jefatura de Departamento	10%
Formación	15%	Formación y especialización académica	10%
		Capacitaciones	5%
Equidad Salarial	30%	Desviaciones Estructura D.F.L.	20%
		Proximidad a edad de jubilación	10%
Orgánica	25%	Competencia e Idoneidad para el desempeño del cargo	5%
		Paridad de Funciones y Remuneraciones dentro de un mismo equipo de trabajo	10%
		Desviación Funciones Escalafón	10%
Antigüedad	10%	Antigüedad en el Servicio (en cualquier calidad jurídica)	5%
		Antigüedad en el grado	5%

1.4.- TRABAJADORES A HONORARIOS

	Ponderador	CRITERIO	
--	------------	----------	--



AMBITO DE EVALUACIÓN			Sub Ponderador
Desempeño	20%	Nivel de responsabilidad	10%
		Prioridades Jefatura de Departamento	10%
Formación	15%	Formación y especialización académica	10%
		Capacitaciones	5%
Equidad Salarial	30%	Desviaciones Estructura D.F.L.	20%
		Proximidad a edad de jubilación	10%
Orgánica	25%	Competencia e idoneidad para el desempeño del cargo	10%
		Paridad de funciones y remuneraciones dentro de un mismo equipo de trabajo	15%
Antigüedad	10%	Antigüedad en el Servicio (en cualquier calidad jurídica)	5%
		Antigüedad en el grado	5%

2.- Los elementos a considerar para la evaluación de cada criterio son los siguientes:

AMBITO DE EVALUACIÓN	CRITERIO	ELEMENTOS
Desempeño	Evaluación del Desempeño	Calificación Obtenida período 2018
	Prioridades Jefatura de Departamento	Evaluación del Jefe de Departamento
Formación	Formación y Especialización académica	Años de Estudios de Posgrados y Nivel Educativo por Escalafón
	Capacitaciones	Capacitación o Cursos Registrados en Personal y Remuneraciones (PyR)
Equidad Salarial	Desviaciones Estructura D.F.L.	Grados por Escalafón de acuerdo a D.F.L. 35
	Proximidad a edad de jubilación	Edad
Orgánica	Competencia e Idoneidad para el desempeño del cargo	Formación Académica-Función que desarrolla-Experiencia en la Función
	Paridad de Funciones y Remuneraciones dentro de un mismo equipo de trabajo	Cantidad de funcionarios o trabajadores que están con mayor remuneración y desarrollando la misma función, dentro del departamento o Secretarías regionales Ministeriales (SEREMIS). En el caso de las SEREMIS, además se realizará análisis comparativo entre ellas
Antigüedad	Antigüedad en el Servicio (en cualquier calidad jurídica)	Se considerará la antigüedad del funcionario o trabajador, en la institución, en cualquier calidad jurídica. A mayor antigüedad, mayor puntaje

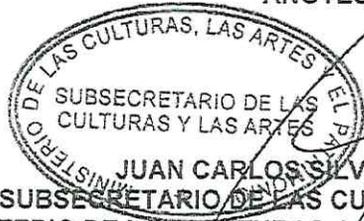


	Antigüedad en el grado	Se considerará la antigüedad del funcionario o trabajador, en el grado o monto de honorario. A mayor antigüedad, mayor puntaje
--	------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, o la dependencia que le siga en sus funciones, las medidas administrativas necesarias para la implementación de los criterios acordados y sancionados mediante el presente instrumento.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, **publíquese** por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio, en el ítem "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



MTR

Resol. N° 06/351

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Estudios
- Departamento Jurídico (con copia a Unidad de Transparencia)
- Asociación Nacional de funcionarios y funcionarias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Afucap)
- Asociación Nacional de funcionarios de la Cultura (Anfucultura)

